

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas San Carlos, Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A"

Nombre del Titular : COMPAÑIA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.
Nombre del Representante Legal : Jaime Esteban Cortés Rivas
Dirección : Av. Manuel Rodríguez N°1099

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas San Carlos, Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas San Carlos, Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A", la que deberá entregarse hasta el 19 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la profesional Karen Rojas Escalona, dirección de correo electrónico karen.rojase@sea.gob.cl.

Se solicita al titular presentar, realizar el analizar y justificar técnicamente las respuestas a las observaciones del presente documentos de manera autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a Capítulos o Anexos presentados, sino más bien realizar un análisis justificado técnicamente al respecto.

Se solicita actualizar los capítulos de la DIA de acuerdo a lo consultado en el presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

I. Antecedentes generales:

De la presentación del titular se solicita adjuntar los siguientes documentos, ya que estos documentos están dañados y no pueden ser visualizados:

Anexo 1:

- Acta vista SMA.pdf
- AUTORIZACIÓN ACCESO CALLE DE SERVICIO.PDF
- Contrato ARRENDAMIENTO Agroindustrias a COPEVAL SA - San Carlos (12.07.2024) (002).pdf
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.pdf

Anexo 2

- CI O. Parada (11.07.2030) SE.PDF
- E-RUT Copeval SA.pdf

Anexo 4:

- [HDS] - nitrato_de_magnesio.pdf
- [HDS] - nitrato_de_potasio.pdf

Anexo 6.2

- Anexos del Estudio acústico

Anexo 6.8

- Anexos del Estudio medio humano.

II. Descripción de proyecto

1.- Se solicita describir adecuadamente la identificación georreferenciada de las instalaciones. Específicamente, el registro de las coordenadas, en cuanto a la zona horaria, no coincide con la descripción. Se solicita modificar y estandarizar la zona horaria.

2.- Se solicita indicar a cuanto corresponde la superficie del proyecto dado que aparece indistintamente 4.26 hectáreas. y 4.19 hectáreas.

3.- Respecto de la descarga de aguas provenientes de la PTAS, debe definir claramente si realizará una entrega a empresa autorizada o a un canal. En tal caso, según señala el titular en reunión en terreno, *"... canal no identificado que canaliza las aguas lluvias, cuyos antecedentes hidrológicos, nombre y registro se desconocen y tampoco es identificable por otros servicios como la DGA; éste nacería al noroeste del área de emplazamiento para desaparecer en predios colindantes..."*, al respecto, esto significaría que se estaría realizando una descarga directa, es decir, *"disposición del agua al suelo"* sin cumplir con requisitos mínimos, como son la caracterización del suelo receptor y del agua para realizar una adecuada disposición (pues D.S. N° 90 es descarga a cursos de agua o canales que funcionen como tal, este tampoco es un canal de riego), es decir tampoco se prevé evitar la factibilidad de anegamiento, etc., que según el titular indica en visita a terreno se trata de suelos de bajísima permeabilidad, pero que por otro lado según resultados de análisis de suelo que adjunta, se señala como suelos de buen drenaje. En cualquier caso, debe presentar un plan de disposición del agua al suelo respaldando la factibilidad de ello.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

4.- Se solicita describir el proceso de tratamiento de aguas residuales y aguas lluvias, y si estos afectaran al medio natural, se solicita justificar.

5.- El titular señala en la DIA (1.3.2. Descripción breve del proyecto) que *“El proyecto solo considera como una obra constructiva a ser ejecutada, la instalación de una descarga del efluente tratado proveniente de la Planta de tratamiento de aguas servidas hacia un canal de aguas lluvias existente”*. Al respecto, debido a que esta actividad requiere la aplicación del Permiso Ambiental Sectorial 156 (Permiso para efectuar modificaciones de cauce), y que además este canal sin nombre pertenece a una red hídrica que se origina de la confluencia de dos canales de aguas lluvias, uno proveniente de la Ruta 5 Sur y otro que atraviesa el interior del predio, y que a su vez confluye con otro canal de aguas lluvias 100 metros aguas abajo de las obras de modificación de cauce proyectadas, se solicita al titular definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si este canal sin nombre presenta las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal (o en los periodos en que el canal cuente con agua), con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Es importante señalar al titular, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

En caso de que en la caracterización limnológica se identifiquen especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. El permiso para realizar dicha actividad, se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de siete días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

6.- Se solicita al titular incorporar dentro del Plan de Contingencia y Emergencia al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.

7.- Se solicita al titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

- 7.1. Contemplar Zona Picking, para cada bodega, debido al riesgo de derrame y posible generación de residuos peligrosos.
- 7.2. Aclarar clases a almacenar en Bodega Mixta, clase 6 y 8 o 6, 8 y 9, como se indican en varias tablas y texto.
- 7.3. Aclarar cantidades máximas a almacenar por bodega, información en tabla 1-3 y 1-41 no coinciden, por ejemplo.
- 7.4. Incorporar residuos peligrosos asociados al almacenamiento de sustancias peligrosas, como derrame, productos vencidos, EPP contaminados, etc.
- 7.5. Indicar número de anexo en página 49 y 93.
- 7.6. Contemplar residuos no peligrosos maderas y metales, descritos en el texto, en tabla 2-41.
- 7.7. Adjuntar Memoria descriptiva de cada instalación de almacenamiento, que incluya resistencia al fuego y características constructivas de muros perimetrales, piso, cubierta, elementos soportantes, puertas de escape, carga/descarga, para todas las bodegas.
- 7.8. Adjuntar Memoria técnica del sistema de ventilación contemplado en las instalaciones de almacenamiento (natural o forzado). En caso de ventilación natural, la memoria deberá incluir superficies de las aberturas y de los muros correspondientes. Planos o esquemas gráficos del sistema de ventilación contemplado. Para todas las bodegas.
- 7.9. Adjuntar Plano de emplazamiento de todas las instalaciones de almacenamiento existentes en el predio del proyecto, que incluya cotas o distanciamientos a deslindes y otras construcciones, a una escala que permita su correcta visualización. Para todas las bodegas.
- 7.10. Adjuntar Certificado de Informaciones Previas o uso de suelo del área de emplazamiento.
- 7.11. Adjuntar Memoria técnica de la red húmeda externa, cuando corresponda, que incluya autonomía y sistema de respaldo eléctrico.
- 7.12. Adjuntar Memoria técnica del sistema de detección y extinción automático de incendios, para todas las bodegas.
- 7.13. Adjuntar Plano de planta y elevación de la red húmeda, identificando tomas de agua; y/o del sistema de detección y extinción automático de incendios, que incorpore al menos, la ubicación de los sprinkler, para todas las bodegas.
- 7.14. Adjuntar Memoria técnica del sistema de control de derrames. Plano de planta y detalle del sistema de control de derrames. Para todas las bodegas.
- 7.15. Adjuntar Memoria de las características constructivas del área de carga y descarga, incluyendo tipo de piso, cubierta, sistema de control de derrames, cuando corresponda. Para todas las bodegas.
- 7.16. Adjuntar Plano de emplazamiento de todas las bodegas de sustancias peligrosas, que incluya cotas o distanciamientos a deslindes y otras construcciones.
- 7.17. Indicar, en bodega de comburentes, cantidades máximas almacenadas según Grupo de Embalaje I, II y III.
- 7.18. Adjuntar detalle de los sistemas de control de riesgos que posee la bodega mixta (según tabla del art. 103).

Caminos de acceso

8.- Se solicita al titular incluir una descripción detallada de la ruta de acceso, considerando el flujo de vehículos, infraestructuras sensibles y las medidas de mitigación necesarias para minimizar los impactos en el desplazamiento de vehículos destinados a la carga y descarga de las Sustancias Peligrosas.

9.- Se solicita al titular describir la totalidad de vías que utilizaran en las etapas de operación del proyecto, y si los recorridos de cargas y descargas de material tienen horarios establecidos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

10. El “Plan de prevención de contingencia”, el titular no considera la coordinación con la Dirección de Vialidad en caso de derrames de las Sustancias Peligrosas o accidentes de tránsito. Se solicita incluir una descripción detallada de la coordinación de la Dirección de Vialidad en caso de emergencias, para asegurar la entrega de información oportuna que permita tomar medidas rápidas y efectivas para minimizar los riesgos.

11.- Dentro del proyecto se menciona que se utilizara como vía de acceso la rutas con tuición de la dirección de vialidad, hacia el sitio del proyecto. Se requiere acreditar autorizaciones para las rutas de acceso. En caso de no contar con permisos regularizar y tramitar dichos permisos de acuerdo al art 40 al DFL MOP 850/97.

12. Se solicitada presentar y detallar el flujo vehicular según el siguiente detalle.

Etap	Actividad	Número de vehículos	Tipo de vehículos	Frecuencia diaria (viajes/día)	Rutas
Construcción					
Operación					
Abandono					

Servicios Básicos e Insumos

13.- Se solicita al titular aclarar si del procedimiento de aseo y lavado de bodegas y centro de distribución, es dependiente de consumo de agua, a la forma de agua de lavado o de enjuague. De ser así esta debe ser añadida al consumo estimado de agua como recurso natural extraído, ya que titular señala en el punto 1.7.9. Suministros básicos de la etapa de operación que el agua de baños y comedor es provista por Copeval SA sin especificar si origen es de pozo profundo u otra fuente. A su vez se solicita aclarar, si existiesen aguas de lavado y enjuague, que destino tienen.

14.- El titular señala en el documento DIA punto 2.7. La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, específicamente 2.8.2. Fase de operación, numeral d) Residuos peligrosos que estima la emisión de 280kg/mes de derrames por incidentes. Se solicita aclarar si este cálculo corresponde también al lavado y enjuague de los 3 pozos acumuladores estanco de 1,21 m³ de capacidad cada uno, y un canal conducente a él según lo descrito en el punto 1.5. Descripción de las partes, acciones y obras físicas, 1.5.1.1. Bodega Comburentes (A). A su vez se solicita aclara procedimiento de lavado y enjuague de dichos pozos acumuladores estanco, como la cuantificación del residuo de enjuague, su captura y disposición final.

15.- Se solicita al titular aclarar si en la provisión energía eléctrica se considera el uso de generador según sea por contingencia eléctrica o por diferencia de tarifa. De ser así se debe incorporar en la tabla de emisiones de fuentes fijas, ruido y vibraciones.

16.- En el punto 1.6.5 de la DIA la titular señala: *“Agua potable: El suministro de agua potable fue provisto por una empresa externa (Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Ltda.). En la actualidad el agua potable es provista por la empresa de granos de Sociedad Copeval Agroindustrias a quien el titular de la presente DIA arrienda el predio donde se emplaza el proyecto.”*

A su vez, en el punto 1.7.7.2 de la DIA señala:

“El agua potable para consumo por parte de los trabajadores corresponde a agua envasada a través de bidones y dispensador de pedestal, a través de un proveedor externo. Por otro lado, el agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

potable para el funcionamiento de baños y comedor es a través del agua provista por Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A, a través de 2 estanques de 5m³ cada uno.”

Se solicita aclarar quién será el proveedor del agua potable para comedores y baños. Asimismo, se solicita complementar la presentación:

- Informando si los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) se encuentran conforme a la ley, inscritos en el C.B.R. y registrado en DGA.
- Informar el caudal autorizado de sus DAA.
- Declarar el caudal efectivamente en ejercicio por el propietario del DAA.
- Informar el caudal que va a requerir la titular para sus labores.
- En caso de tratarse de un derecho actualmente en uso, la extracción de agua “con” y “sin” proyecto serían iguales y por tanto la titular deberá proporcionar un procedimiento o protocolo que asegure que el agua requerida por el proyecto en evaluación es igual o menor a lo actualmente ejercido, lo que implica proporcionar un procedimiento o protocolo que asegure que dicho recurso se obtiene de fuentes autorizadas (deberá contar al momento de utilización del recurso hídrico, de copias de los derechos de aprovechamiento de aguas) e incluir un registro de trazabilidad y que sea auditable de dicho suministro que sea válido al momento de fiscalizar y que asegure el no sobreuso de los derechos.
- Describir el método de transporte del agua desde el punto de captación hasta los estanques.

17.- En la página 71, letra d) “Generación de residuos líquidos” de la DIA, la titular señala:

“Para la construcción de la descarga de aguas tratadas, se considera un máximo de 10 trabajadores, cuyas aguas servidas corresponderán a un volumen diario de 1.500L/día, los cuales serán tratados en la PTAS, la cual mantendrá de forma temporal el efluente tratado en un estanque con capacidad de 30m³, cuyo retiro será a través de una empresa autorizada para su disposición final (Volta Ecobio).”

Dado que el titular señala que se considera un máximo de 10 trabajadores para la construcción de la descarga de aguas tratadas, construcción que se realizará en fase de operación del proyecto, y dado que en esta fase se considera un total de 20 trabajadores por turno (señalado en punto 1.7.11.1 de la DIA), implica que el almacenamiento de aguas servidas será para 30 trabajadores (4.500 L/día), en virtud de lo expuesto se solicita a la titular complementar su presentación:

- Aclarar cuál será la generación diaria total en fase de operación (incluyendo todos los trabajadores).
- Señalar el periodo de retiro de las aguas servidas.

18.- En el punto 1.7.7.3 “Servicios Higiénicos de la DIA”, en el cual señala:

“En la actualidad, las aguas servidas que se generan son conducidas hacia una Planta de tratamiento compacta, desde la cual el efluente tratado es dirigido hacia un estanque de 30m³ para su mantención temporal y posteriormente retirado por una empresa externa autorizada.”

A su vez en el punto 1.7.10.1 “Emisiones líquidas”

“Las aguas servidas que serán tratadas corresponderán a una generación diaria aproximada de 3.000 litros y el afluente tratado en la actualidad es conducido a un estanque de 30m³ desde donde es retirado para su disposición final por una empresa autorizada (Volta Ecobio).”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

Se solicita al titular complementar su presentación comprometiéndose a subir a la plataforma de seguimiento ambiental un registro trazable de cada retiro y disposición final de estos, identificando como mínimo: empresa que retira, fecha, volumen, disposición final (Planta de tratamiento).

19.- En el punto 1.8.2.3 de la DIA la titular describe el servicio sanitario a utilizar para la fase de cierre del proyecto, en la cual señala:

“La solución sanitaria corresponderá a baños químicos, dado que durante la fase de cierre se procederá al retiro y de la Planta de tratamiento de aguas servidas. Una empresa externa autorizada se encargará de retirar los baños químicos para la disposición de las aguas servidas en una empresa sanitaria también autorizada.”

Se solicita a la titular complementar la presentación comprometiéndose a subir a la plataforma de seguimiento ambiental un registro trazable que acredite que cada retiro sea realizado por empresas autorizadas y su disposición final corresponda a una planta de tratamiento a fin de evitar una posible contaminación

20.- En el punto 1.8.2.4 de la DIA la titular señala:

“En la fase de cierre, toda la maquinaria será abastecida de combustible por medio de proveedores externos.”

De lo declarado por el titular se solicita complementar su presentación aclarando si el combustible será almacenado y/o transportado en el área del proyecto, en consecuencia, se solicita a la titular describir las características del lugar donde se almacenará/transportará el producto, acreditando que cumpla con lo dispuesto en el Decreto N° 160/2009 que *“Aprueba reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos”* del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, se sugiere definir un Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia que detalle las acciones a realizar en caso de contaminación de las aguas subterráneas.

21.- De lo expuesto en el punto 1.8.6 respecto de los residuos industriales no peligrosos y residuos asimilables a domiciliarios, se solicita a la titular complementar su presentación comprometiéndose a subir a la plataforma de seguimiento ambiental un registro trazable de cada retiro y disposición final de estos, identificando como mínimo: empresa que retira, fecha, cantidad (ton/kg), tipo de material a retirar, disposición final (empresa autorizada)-

Residuos y Emisiones líquidas

22. A modo de resumen en relación a la generación de residuos, se solicita al titular completar la siguiente tabla en la que se identifiquen todos los residuos del proyecto, tanto sólidos, líquidos, y peligrosos; para cada una de las unidades del proyecto que conforman el proyecto. Como se detalla a continuación:

Fase			Caracterización			
------	--	--	-----------------	--	--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

	Obra o acción que origina los residuos	Tipo de Residuos	Cualitativa	Cuantitativa ton/mes m ³ /mes	Almacenamiento Temporal	Frecuencia de retiro	Forma de disposición final
Construcción							
Operación							
Cierre							

23. Se solicita al titular ampliar la información entregada en relación al cronograma de las fases del proyecto o actividad, detallando la cronología del proyecto de cada una de sus fases, de acuerdo a lo siguiente:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

24. Se solicita al titular presentar la información para cada una de las fases (construcción, operación y cierre), en el siguiente formato:

Fase construcción, operación y cierre

Tabla. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso natural explotado o extraído 1]	<ul style="list-style-type: none"> — Cantidad anual (m³ /año, t/año) y total (m³, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m², hectáreas) del sitio de explotación o extracción — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.
[Nombre del recurso natural explotado o extraído n]	<ul style="list-style-type: none"> — Cantidad anual (m³ /año, t/año) y total (m³, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m², hectáreas) del sitio de explotación o extracción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

	<ul style="list-style-type: none"> — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.
--	--

25. Respecto de las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al Titular y de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA ampliar la información detallando para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre), para ello utilizar el siguiente formato:

Tabla. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i> o	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i> o	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Tabla. Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
<i>[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

III. Normativa Ambiental Aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

1. D.S. N° 594/99 del MINSAL

Se solicita acreditar cumplimiento respondiendo lo consultado referente a residuos no peligrosos, tanto en la descripción del proyecto como en el PAS correspondiente.

2. Ley General de Pesca y Acuicultura

2.1. Se solicita al titular incorporar dentro de la normativa ambiental sectorial aplicable el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:

- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que serán aplicados sobre la medida.

Si el titular realiza la caracterización limnológica y se detecta la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, el titular deberá incorporar:

3. D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011

D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

4. D.S. (MINECON) N° 461 de 1995

D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, debido a que el proyecto requiere una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.

5. NCh. 1.333.

NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática

6. En relación a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, se le informa al titular lo siguiente:

En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

7. Se hace presente al Titular que la normativa ambiental aplicable debe ser identificada y se debe indicar la forma y fase en que se dará cumplimiento y sus medios de verificación, éstos últimos deben ser claros, objetivos y auditables. Por lo cual se solicita al titular actualizar en estos términos la normativa ambiental aplicable, considerando la presentada originalmente en la DIA (y respecto de la cual no hay observaciones) y complementada con lo observado en el presente capítulo, se recuerda además que esto debe incluirse en la actualización de las fichas resumen.

Lo anterior de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde].

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS, reglamento de dicha ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

	<i>OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación.)]</i>
--	--

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

IV. Permisos Ambientales Sectoriales

1. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 119:

Si se realiza la caracterización limnológica, y en esta se evidencia la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, el titular deberá adjuntar en adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N° 119 del Reglamento del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, relativo al Permiso para realizar pesca de investigación, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática. Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, el titular deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.semapesca.cl/nuestras-oficinas>.

2. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138:

De la presentación del PAS 138 en la DIA, se solicita a la titular complementar su presentación:

- Tabla 5. Características fisicoquímicas de las aguas servidas: incluir todos los parámetros establecidos en la Tabla N°1, del Decreto Supremo N°90/2000, que, “Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales” del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Informar el caudal, flujo (continuo, discontinuo) y condiciones del cuerpo receptor contempladas en el punto de la descarga.
- De la descripción general de la generación y manejo de lodos: complementar su presentación comprometiéndose a subir a la plataforma de seguimiento ambiental un registro trazable de cada retiro y disposición final de estos.
- Así también, se sugiere definir un Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia que detalle las acciones a realizar en caso de contaminación de las aguas superficiales por falla de la PTAS.
- Acreditar documentalmente, uso de canal que recibirá la descarga de aguas servidas, si corresponde a canal de aguas lluvias o canal de riego.

3. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

- a) Incorporar información relativa a distanciamientos a cursos de aguas superficiales o subterráneas, fuentes de agua para consumo humano, viviendas entre otros de carácter sensible.
- b) Indicar materialidad de piso y techo, además de ubicación dentro del predio, de la zona de contenedores para residuos asimilables a domiciliarios.
- c) Incorporar cantidades de residuos no peligrosos maderas y metales, en fase de cierre.
- d) Aclarar frecuencia de retiro de residuos asimilables a domiciliarios, 2 o 3 veces a la semana.

4. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142:

- a) Indicar distancia a cursos de agua superficiales o subterráneos, fuentes de agua para consumo humano, viviendas y otros de carácter sensible.
- b) Incorporar Apéndice 1, sobre plano de planta de bodega de residuos peligrosos del proyecto.

5. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 156:

De acuerdo a lo estipulado en el punto 1.5.2 de la DIA "Obras nuevas", en la cual señala que se construirá una obra de descarga del efluente tratado desde la PTAS hacia un canal de aguas lluvias, y revisados los antecedentes presentados en el PAS 138 y PAS 156, se solicita a la titular indicar el caudal disponible en el cuerpo receptor usualmente llamado "caudal de dilución".

De la presentación del PAS 156 en la DIA, se solicita al titular complementar su presentación comprometiéndose a subir a la plataforma de seguimiento ambiental los resultados del plan de monitoreo de las aguas superficiales, el cual debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N°90/2000, que, "Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales" del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Minuta DGA-DCPRH N°15/2015 que "Establece criterios para la evaluación de planes de seguimiento ambiental de calidad de aguas superficiales en el marco del SEIA"

6. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 160:

En referencia al PAS 160, se adjunta Apéndice 1: Arq. General COPEVAL SAN Carlos, se muestra cuadro de superficie "Ampliación COPEVAL San Carlos" en donde se incluyen superficies como los silos, construcciones propias de la anterior DIA (Planta de Granos) con RCA favorable, sin embargo, se alude a que la presente DIA se trata de una obra nueva y tampoco complementaría al proyecto aprobado, pero en reiteradas ocasiones se alude a una ampliación. Debe indicar claramente la situación o al caso que corresponde, y consecuente con esto presentar el cuadro de superficie.

En virtud de lo anterior, debe quedar claro la superficie afecta al PAS 160 que está solicitando (regularización obras construidas y/o por construir), es decir Indicar los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento, preferentemente los puntos b.5. No olvidar que este es un permiso ambiental mixto, que posteriormente debe ratificarse sectorialmente.

La caracterización del suelo incluida en el anexo PAS 160, a la luz de los antecedentes que presenta el propio titular como resultado del análisis de suelo descrito en las 2 calcatas proporcionadas en el estudio, no se coinciden con clases III y VI, no se advierte un factor limitante de importancia para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

ubicarlo en dichas clases. Además los respaldos fotográficos proporcionados de las calicatas y del sitio de emplazamiento dan claridad de ello.

Debe reclasificar adecuadamente de acuerdo a las Pautas SAG. Por otro lado, es de amplio conocimiento que los terrenos ubicados al oriente de la ciudad de San Carlos son de excelente calidad agrícola, con bastas superficies con capacidad de uso de suelos I, II y III.

V. Antecedentes presentados por el titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en el artículo 11° de la Ley N° 19.300.

5.1 Se hace presente que el análisis de los efectos características y circunstancias (ECC) del artículo 11° de la Ley, debe incluir un análisis de los resultados de los estudios específicos para justificar la generación o no de los ECC del artículo 11° respecto de las partes, obras y/o acciones del proyecto y las áreas de influencia determinadas y justificadas, por lo que se le solicita que actualice en su totalidad el capítulo de la DIA “Antecedentes para evaluar que el proyecto o actividad no requiere presentar un estudio de impacto ambiental”, justificando técnicamente en base a los **estudios realizados por el titular** si el proyecto genera o presenta algún efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley que dan origen a un Estudio de Impacto Ambiental, tanto los efectuados en la DIA como los efectuados en el marco de las observaciones del presente ICSARA, esto deberá ser presentado como Anexo a la Adenda del proyecto.

Respecto a los antecedentes presentados por el Proponente para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra a) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el contexto de los antecedentes presentados por el titular en el proceso de la presente evaluación ambiental, esta Autoridad Sanitaria considera el titular no acredita que no se presentaría los efectos, características y/o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley, lo anterior mientras no se aclaren las observaciones en el ámbito de manejo de residuos, sustancias peligrosas y aguas servidas.

De acuerdo los informes presentados, la información presentada esta focalizada en las actividades relacionadas al almacenamiento de sustancias peligrosas. Considerando que el proyecto en su conjunto corresponde a RESPEL y también al centro de Almacenamiento y distribución. Se solicita al titular aclarar si se consideran las demás actividades del proyecto en su conjunto, ya que al no considerar al proyecto en su totalidad en los informes de emisiones y ruido se puede considerar lo siguiente:

- **Subestimación del Movimiento Vehicular y Emisiones:** El tráfico de camiones y vehículos vinculados al transporte de sustancias peligrosas, junto con las operaciones del centro de distribución, implica un volumen adicional de tránsito que podría no estar adecuadamente considerado en los cálculos de emisiones atmosféricas (material particulado y gases contaminantes). Esto podría llevar a que los resultados reportados no reflejen la totalidad del impacto durante las fases de operación.
- **Impacto en Ruido Ambiental:** El flujo vehicular relacionado con las actividades del centro de distribución también puede contribuir a un aumento en los niveles de ruido, que no está debidamente contemplado en el informe. Esto podría tener implicancias significativas para los receptores sensibles, tanto humanos como fauna, en el área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

Por tanto, se solicita al titular dicha aclaración y, si corresponde, actualizar los informes de emisiones atmosféricas y ruido, integrando las actividades del Centro de Almacenamiento y Distribución y cualquier otra actividad que sea parte del proyecto. Para ello se deberán hacer los cálculos del impacto acumulativo asociado al movimiento vehicular en las fases de operación. Esta actualización permitirá verificar que el proyecto cumple efectivamente con la normativa vigente y los compromisos ambientales asumidos, asegurando una evaluación más precisa del impacto del proyecto.

Precisar y caracterizar la cercanía del emplazamiento del proyecto con los receptores (familias cercanas) y espacios de esparcimiento, recreación (zonas de permanencia) y movilidades utilizadas por las familias al interior del área de influencia.

Describir medidas de control asociadas a la emisión de ruido de los distintos procesos de elaboración y almacenaje de producto, en el caso que sea necesario.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

Agua subterránea

5.2 Se solicita al titular indicar la profundidad de las aguas subterráneas en el sector y si estas pudiesen verse afectadas por el proyecto durante toda su vida útil.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra c) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural

En relación a lo expresado en el análisis del Capítulo N° 2 “Antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la ley” de la DIA se indica que, el área del Proyecto se emplaza en un predio privado de COPEVAL, que consiste en la regularización de la operación de las bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas; las bodegas almacenan sustancias clase 3 líquido inflamable, clase 4 sólido inflamable, clase 5 comburentes, clase 6 tóxicas, clase 8 corrosivas, clase 9 varias. Considerando la actividad realizada en terreno el día 21 de octubre de 2024 se identificó que en las cercanías del proyecto existen dos canales por los cuales escurren aguas lluvias. Además, se identificó que el proyecto realizó una actividad de llenado de estanques durante 3 meses por un pozo de agua que posee.

Respecto a ello se solicita aclarar si existen partes, obras o acciones que pudieran generar intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, entre ellos el recurso hídrico superficial o subterráneo.

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

En el Anexo 6.9. Línea de base del Estudio de Impacto Vial se señala en el punto N° 9 que “Puesto que los impactos del Proyecto son bajos y poco significativos, basado en los incrementos o variaciones de los distintos indicadores operacionales determinados para la situación base y con proyecto, se puede señalar que la infraestructura vial posee buenas condiciones de operación, por lo que no se considera necesario la implementación de medidas de manejo ambiental. Sin embargo, se debe establecer que la condición mínima de seguridad es educar y difundir sobre las exigencias normativas de tránsito correspondiente cumpliendo con las leyes de tránsito correspondientes al DFL N°1 de 2007 y DS N° 55 de 1994.” Sobre lo anterior se consulta si el proyecto considera realizar alguna acción vinculada a establecer la “la condición mínima de seguridad es educar y difundir sobre las exigencias normativas de tránsito correspondiente cumpliendo con las leyes de tránsito correspondientes al DFL N°1 de 2007 y DS N° 55 de 1994”.

En relación a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas que se identifican en el área de influencia del proyecto se deberá analizar si el proyecto genera dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

En el punto 2.8. “EN CASO QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD SE EMPLACE EN, O EN LAS CERCANÍAS DE TIERRAS INDÍGENAS, ÁREAS DE DESARROLLO INDÍGENA O PUEBLOS INDÍGENAS, ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE SUSCEPTIBILIDAD DE AFECTACIÓN A DICHOS PUEBLOS” del capítulo N° 2 de la DIA se señala que “De acuerdo con el Estudio del componente Medio Humano presentado en Anexo 6.8 de la DIA, se identifica la existencia de personas que adscriben o pertenecen a algún pueblo originario de acuerdo con el Censo de 2017, quienes son indígenas que habitan en la comuna de San Carlos, así como dos (2) asociaciones indígenas. Sin embargo, no se constató en terreno y a través de las entrevistas realizadas algún uso de carácter tradicional, por otro lado, un lugar donde han desarrollado ceremonias corresponde a instalaciones de la Ilustre municipalidad de San Carlos, a partir de información secundaria recabada (para mayor detalle ver Apéndice A del Anexo 6.8 de la DIA).

De lo señalado cabe señalar que se realizaron las gestiones pertinentes para poder desarrollar una entrevista en profundidad con los grupos humanos pertenecientes a Pueblos indígenas indicados precedentemente, sin embargo, **no fue posible tomar contacto**. Para mayor profundidad, se encuentran los antecedentes en las minutas del Apéndice A del Anexo 6.8 de la DIA dónde en particular se abordó este tema con la encargada de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre municipalidad de San Carlos, así como un profesional de CONADI con establecimiento en la ciudad de Chillán, dentro de los relatos obtenidos, destacan las siguientes ideas fuerza:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

- **Asociación Indígena Wanguelen, de acuerdo a los antecedentes identificados este GHPPI no cuenta con una formalización vigente, toda vez que no ha actualizado directorio.**

- **Asociación Indígena Newen Quillay, es un GHPPI nuevo dentro del territorio (en términos de organización formal), sin embargo, muchos de sus miembros provienen del grupo de Wanguelen.**

Por otro lado, a partir de las encuestas realizadas a habitantes del sector de San Camilo que corresponde al sector en el que se inserta el Proyecto, **los indicadores no arrojan la presencia de población indígena en el sector**; a su vez, de la revisión de antecedentes secundarios en otras fuentes, se identificó que la Asociación Indígena Wanguelen celebró el día de los pueblos originarios en la Ilustre municipalidad de San Carlos, idea fuerza que concuerda con el relato obtenido que indica “Es que son actividades puntuales, una vez la vieron participando en una feria acá en el municipio pero más allá, si usted me pregunta por cualquier otro dirigente son más conocidos y andan por acá”. (énfasis agregado).

Respecto a la Asociación Indígena Wanguelen se poseía un medio de contacto que era el correo electrónico de la presidenta de la Asociación, sobre lo cual se remitió la carta N° 202416103165 de fecha 18 de octubre de 2024, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/10/22/Carta_AI_Wanguelen.pdf. Se propuso como fecha el viernes 25 de octubre de 2024 a las 11:00 horas en algún lugar por definir en conjunto, sin embargo, no hubo respuesta. En la misiva se señaló que el plazo para llevar a cabo reuniones era hasta el 04 de noviembre de 2024. Transcurrido el plazo no hubo respuesta por parte de la Asociación.

En el caso de la Asociación Indígena Newen Quillay no se poseía medios de contacto, frente a lo cual se envió una solicitud de asistencia a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI por el Oficio Ord N° 202416102164 del 18 de octubre de 2024. El documento puede ser consultado en https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/10/18/ORD_202416102164_SEA_a_CONADI_y_envio.pdf. Transcurrido el plazo no hubo respuesta por parte de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

De manera preventiva se llevó a cabo una actividad de terreno el día 21 de octubre de 2024 en la zona de emplazamiento del proyecto, en la cual se apreció que el lugar de emplazamiento del proyecto está en una zona industrial consolidada y delimitada por un cierre perimetral. Dentro de ella no se identificaron grupos humanos. Se realizó la visita en conjunto con la evaluadora y durante la actividad de terreno del proyecto.

De las gestiones indicadas da cuenta el acta disponible en https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/11/07/Acta_registro_reunion_no_realizada_Firmada.pdf

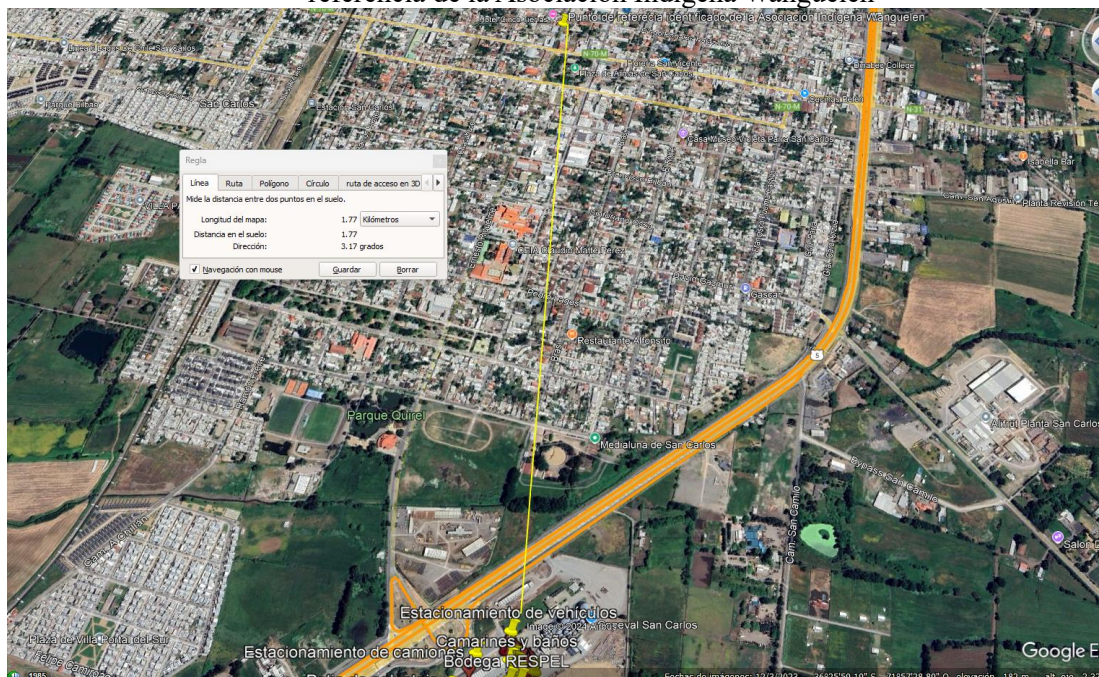
En base a Figura. “Imagen de Google Earth Pro con el área del proyecto y la vinculación del punto de referencia de la Asociación Indígena Wanguelen” se elaboró por parte del SEA un plano considerando la herramienta Google Earth Pro; vinculándolo a los antecedentes expuestos en el Anexo 10 que contiene el archivo KMZ del proyecto DIA “Regularización de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas San Carlos, Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A” y el punto de referencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

identificado en los antecedentes identificados en la respuesta N° 4.37 de la Adenda de la DIA “Ampliación Planta Recicladora de Plásticos, comuna de San Carlos”. Con ello se pudo proyectar el punto de referencia de la Asociación Indígena Wanguelen y el proyecto, con lo cual se identificó una distancia estimada de 1,77 kilómetros lineales.

Figura. Imagen de Google Earth Pro con el área del proyecto y la vinculación del punto de referencia de la Asociación Indígena Wanguelen



Fuente: Elaboración propia en Google Earth Pro considerando el Anexo 10 que contiene el archivo KMZ del proyecto DIA “Regularización de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas San Carlos, Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A” y el punto de referencia identificado en los antecedentes identificados en la respuesta N° 4.37 de la Adenda de la DIA “Ampliación Planta Recicladora de Plásticos, comuna de San Carlos”

Las gestiones podrán ser consultadas en la pestaña de “Reunión con GHPPI (art. 86)” en el expediente electrónico del proyecto, o directamente en la siguiente dirección: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2163364897#-1.

Frente a lo señalado se solicita que el titular amplíe la información expuesta a efecto de recabar mayores antecedentes a objeto de determinar la presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) recabados en los antecedentes bibliográficos citados; del acta realizada y de fuentes directas, en el área de influencia del proyecto, incluyendo las figuras establecidas en la ley 19.253 (Comunidades y asociaciones indígenas) así como cualquier grupo humano pertenecientes a pueblos indígenas.

Con lo anterior, se deberá actualizar el análisis del artículo 7° **en todos su literales**, teniendo en cuenta que, para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente en los literales del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra d) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 8° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

En el punto 2.8. “EN CASO QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD SE EMPLACE EN, O EN LAS CERCANÍAS DE TIERRAS INDÍGENAS, ÁREAS DE DESARROLLO INDÍGENA O PUEBLOS INDÍGENAS, ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE SUSCEPTIBILIDAD DE AFECTACIÓN A DICHOS PUEBLOS” del capítulo N° 2 de la DIA se señala que “De acuerdo con el Estudio del componente Medio Humano presentado en Anexo 6.8 de la DIA, se identifica la existencia de personas que adscriben o pertenecen a algún pueblo originario de acuerdo con el Censo de 2017, quienes son indígenas que habitan en la comuna de San Carlos, así como dos (2) asociaciones indígenas. Sin embargo, no se constató en terreno y a través de las entrevistas realizadas algún uso de carácter tradicional, por otro lado, un lugar donde han desarrollado ceremonias corresponde a instalaciones de la Ilustre municipalidad de San Carlos, a partir de información secundaria recabada (para mayor detalle ver Apéndice A del Anexo 6.8 de la DIA).

De lo señalado cabe señalar que se realizaron las gestiones pertinentes para poder desarrollar una entrevista en profundidad con los grupos humanos pertenecientes a Pueblos indígenas indicados precedentemente, sin embargo, **no fue posible tomar contacto**. Para mayor profundidad, se encuentran los antecedentes en las minutas del Apéndice A del Anexo 6.8 de la DIA dónde en particular se abordó este tema con la encargada de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre municipalidad de San Carlos, así como un profesional de CONADI con establecimiento en la ciudad de Chillán, dentro de los relatos obtenidos, destacan las siguientes ideas fuerza:

- **Asociación Indígena Wanguelen, de acuerdo a los antecedentes identificados este GHPPI no cuenta con una formalización vigente, toda vez que no ha actualizado directorio.**

- **Asociación Indígena Newen Quillay, es un GHPPI nuevo dentro del territorio (en términos de organización formal), sin embargo, muchos de sus miembros provienen del grupo de Wanguelen.**

Por otro lado, a partir de las encuestas realizadas a habitantes del sector de San Camilo que corresponde al sector en el que se inserta el Proyecto, **los indicadores no arrojan la presencia de población indígena en el sector**; a su vez, de la revisión de antecedentes secundarios en otras fuentes, se identificó que la Asociación Indígena Wanguelen celebra el día de los pueblos originarios en la Ilustre municipalidad de San Carlos, idea fuerza que concuerda con el relato obtenido que indica “Es que son actividades puntuales, una vez la vieron participando en una feria acá en el municipio pero más allá, si usted me pregunta por cualquier otro dirigente son más conocidos y andan por acá”. (énfasis agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

Respecto a la Asociación Indígena Wanguelen se poseía un medio de contacto que era el correo electrónico de la presidenta de la Asociación, sobre lo cual se remitió la carta N° 202416103165 de fecha 18 de octubre de 2024, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/10/22/Carta_AI_Wanguelen.pdf. Se propuso como fecha el viernes 25 de octubre de 2024 a las 11:00 horas en algún lugar por definir en conjunto, sin embargo, no hubo respuesta. En la misiva se señaló que el plazo para llevar a cabo reuniones era hasta el 04 de noviembre de 2024. Transcurrido el plazo no hubo respuesta por parte de la Asociación.

En el caso de la Asociación Indígena Newen Quillay no se poseía medios de contacto, frente a lo cual se envió una solicitud de asistencia a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI por el Oficio Ord N° 202416102164 del 18 de octubre de 2024. El documento puede ser consultado en https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/10/18/ORD_202416102164_SEA_a_CONADI_y_envio.pdf. Transcurrido el plazo no hubo respuesta por parte de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

De manera preventiva se llevó a cabo una actividad de terreno el día 21 de octubre de 2024 en la zona de emplazamiento del proyecto, en la cual se apreció que el lugar de emplazamiento del proyecto está en una zona industrial consolidada y delimitada por un cierre perimetral. Dentro de ella no se identificaron grupos humanos. Se realizó la visita en conjunto con la evaluadora y durante la actividad de terreno del proyecto.

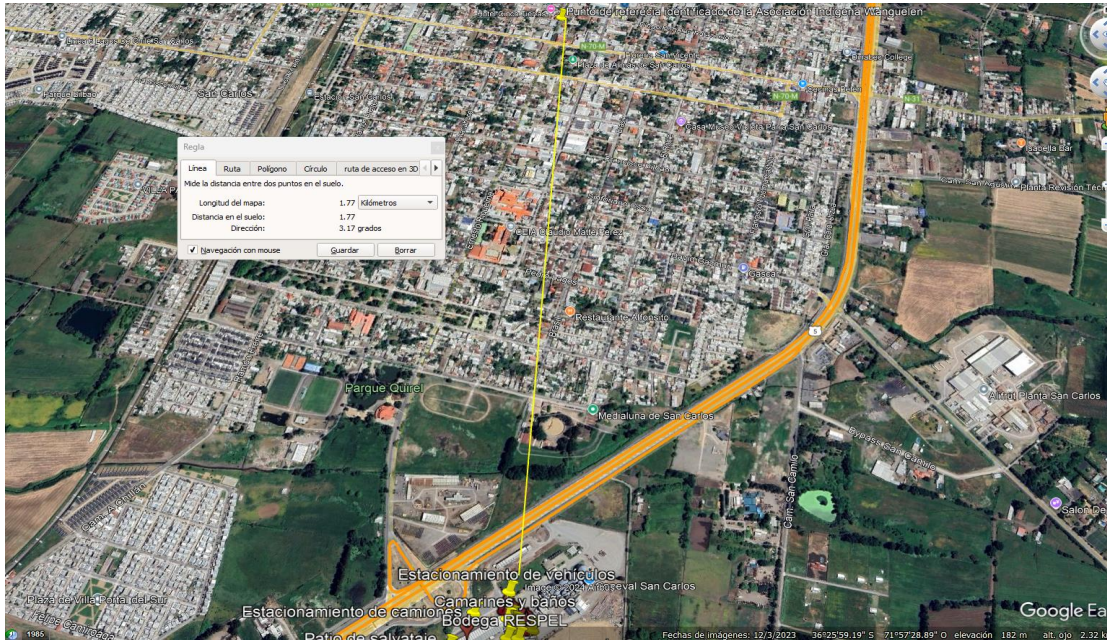
De las gestiones indicadas da cuenta el acta disponible en https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/11/07/Acta_registro_reunion_no_realizada_Firmada.pdf

En base a Figura. “Imagen de Google Earth Pro con el área del proyecto y la vinculación del punto de referencia de la Asociación Indígena Wanguelen” se elaboró por parte del SEA un plano considerando la herramienta Google Earth Pro; vinculándolo a los antecedentes expuestos en el Anexo 10 que contiene el archivo KMZ del proyecto DIA “Regularización de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas San Carlos, Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A” y el punto de referencia identificado en los antecedentes identificados en la respuesta N° 4.37 de la Adenda de la DIA “Ampliación Planta Recicladora de Plásticos, comuna de San Carlos”. Con ello se pudo proyectar el punto de referencia de la Asociación Indígena Wanguelen y el proyecto, con lo cual se identificó una distancia estimada de 1,77 kilómetros lineales.

Figura. Imagen de Google Earth Pro con el área del proyecto y la vinculación del punto de referencia de la Asociación Indígena Wanguelen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>



Fuente: Elaboración propia en Google Earth Pro considerando el Anexo 10 que contiene el archivo KMZ del proyecto DIA “Regularización de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas San Carlos, Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.” y el punto de referencia identificado en los antecedentes identificados en la respuesta N° 4.37 de la Adenda de la DIA “Ampliación Planta Recicladora de Plásticos, comuna de San Carlos”.

Las gestiones podrán ser consultadas en la pestaña de “Reunión con GHPPI (art. 86)” en el expediente electrónico del proyecto, o directamente en la siguiente dirección: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2163364897#-1

Considerando los antecedentes identificados en la DIA, se solicita que el titular amplíe la información presentada a efecto que presente mayores antecedentes que: a) permitan identificar con claridad la eventual existencia de Grupos Humanos Pertencientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia del proyecto; b) se deberán presentar mayores antecedentes de los grupos humanos, a objeto de evaluar si el proyecto o actividad es susceptible de afectar poblaciones protegidas. Para ello se deberá considerar la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellos habiten, según se establece en el artículo 8° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

VI. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

6.1 Se solicita actualizar el Plan de contingencias y emergencias”, y presentarlo considerando que:

- Se requiere que realice un análisis de los riesgos asociados a la ejecución de cada una de las fases del proyecto y, conforme a los resultados que se obtengan, se solicita actualizar las medidas de prevención de contingencias y de emergencias para cada situación de riesgo o contingencia y de emergencia identificada, considerando lo observado en el presente informe de acuerdo a lo requerido en los artículos 102°, 103° y 104° del RSEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

- En tal sentido se señala al Titular, que no corresponde en esta instancia la presentación de los planes de emergencia y seguridad asociada a normativa de salud de los trabajadores y/o a riesgos relacionados con la seguridad ocupacional y de las instalaciones.

Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla: Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

VII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

7.1 En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, se solicita al Titular presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VIII. Relación con políticas, planes y programas de desarrollo regional

Revisados los antecedentes proporcionados por el Titular, no se ha hecho entrega de la información necesaria para establecer si el proyecto o actividad presentado a evaluación, se relaciona desde el punto de vista ambiental con la Estrategia Regional de Desarrollo de Ñuble 2030, instrumento utilizado para realizar el análisis en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que compete al Gobierno Regional, por lo cual se solicita analizar.

IX. Compromisos Voluntarios

En el caso de considerar algún Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) a implementar, se solicita al titular presentarlo en el siguiente formato, incorporando todos los detalles que permitan su análisis y evaluación, como lugar de implementación del compromiso, superficie a compensar e indicadores de cumplimiento entre otras:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto].</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<i>Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>

	<i>inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

Any Riveros Aliaga
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

KRE

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163748803>